

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

13802 Expediente sancionador 87/2010.

Por el presente, se hace saber a Fernando Torres Moreno, cuyo último domicilio conocido es C/ Onésimo Redondo s/n, 30331 Lobosillo, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 87/2010, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 5 y 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c), 4, 10; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.f); Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 4.a), 5; Anexo, Capítulo I, apartado 1.g) y Capítulo II, apartados 2.e), 2.g) y 2.j) del R. D. 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

Artículo 14.6 del R. D. 381/1984, de 25 de enero (BOE 25-01-84), Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación.

Artículo 18.4 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados dichos hechos como infracciones Graves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, los Art. 35.B.2.^a y 35.B.4.^a, y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (Tres mil cinco € con siete Cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta Cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.